LEY DE 14 DE MAYO DE 1932

Presupuesto Nacional.— Se prorroga los efectos de la ley de 4 de abril último, respecto a la vigencia del presupuesto, de ingresos y egresos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Prorróganse los efectos de la ley de 4 de abril del presente año referente a la vigencia del proyecto de presupuesto del Ejecutivo en lo tocante a egresos y la percepción de rentas de la ley financial de 1931, hasta el 30 de abril último, no excepción de los presupuestos departamentales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S. ad-hoc. — R. Inarra., D. S. ad-hoc.

R. Gómez O, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.